

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de 2024. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ** mediante memorial recibido por correo electrónico el día 8 de abril del año en curso solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el 22 de marzo de 2024, sin condenar en costas ni perjuicios a las partes, puesto que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 177

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00288-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda **EJECUTIVA PARA LA GARANTIA REAL** adelantada por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"** por medio de apoderada judicial en contra de **DAVID MAURICIO DELGADO ARIAS**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, mediante memorial recibido por correo electrónico el día 8 de abril del año en curso, solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el **22 de MARZO DE 2024** por parte del demandado **DAVID MAURICIO DELGADO ARIAS**, como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarara terminado el presente proceso, sin condenar en costas ni perjuicios a las partes, puesto que no existe solicitud de embargo remanentes.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena el desembargo del bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número **370-188313** de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del demandado **DAVID MAURICIO DELGADO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **94.552.191**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** por cancelación de las cuotas en mora hasta el día **22 DE MARZO DE 2024**, conforme lo manifiesta la apoderada judicial por parte de **DAVID MAURICIO DELGADO ARIAS**, por no existir solicitud de embargo de remanentes.

2. DECRETAR EL DESEMBARGO del bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número **370-188313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del demandado **DAVID MAURICIO DELGADO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.552.191**.

3. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas, cuyo oficio le será entregado a la parte demandante.

4. En cuanto al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, no es procedente hacer entrega de estos, toda vez que, desde el primero (1º) de julio de 2020, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las demandas se presentan en forma virtual, por consiguiente, no existe demanda ni anexos físicos para entregar. No obstante, se hará entrega de la constancia que el presente proceso, fue terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024**.

5. CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación archivase el proceso.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48bff611e14ae29e6a6b3da39224b37a7628f89d0b08a56b5ec866844b10f6a**

Documento generado en 16/04/2024 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>